



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 45-2022-MDS-A

Sapilllica, 01 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA VISTO:

El Informe N° 031-2022-MDS-SGDUR, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 024-2022-MDS-OAJ, de fecha 28 de enero 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el DS. N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, norma que en su Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS. N° 344-2018-EF, en su numeral 202.1, 202.2, 203.3 y 204.4 del artículo 202° establece en su Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual; la entidad deberá emitir el acto administrativo declarando fundada la petición del área usuaria;

Que, según la Carta N° 003-2022/CS21, del 05/01/22, emitido por el ING. LUIS ENRIQUE ZAPATA GARCIA – REPRESENTANTE LEGAL SUPERVISOR OBRA CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", alcanza calendario de avance de la obra en referencia, por cuanto, solicita su aprobación mediante acto administrativo de:

- Calendario de avance de obra GANTT
- Calendario PERT – CPM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 45-2022-MDS-A

- Calendario valorizado de obra

Que, mediante el Informe N° 031-2022-MDS-SGDUR, del 12/01/2022, la SGDUR a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, comunica, habiéndose iniciado la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", el Ing. Luis Enrique Zapata García, presenta los calendarios de avance de obra, el cual fue alcanzado por Paola Vanessa Palacios Curay – Representante Consorcio Sapillica 21, para su aprobación mediante acto resolutivo:

- Modalidad : PRECIOS UNITARIOS
- VALOR REFERENCIA : S/. 402,525.64 (incluido IGV)
- VALOR CONTRATADO : S/. 402,525.64 (incluido IGV)
- FIRMA DEL CONTRATO : 27/10/2022
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIOS
- EJECUTA : CONSORCIO SAPILLICA 21
- SUPERVISA : INVERSIONES DZG EIRL
- JEFE SUPERVISIÓN : ING. LUIS ENRIQUE ZAPATA GARCIA
- CONTRATO : 005-2021-MDS
- FECHA ENTREGA TERRENO : 31/12/2021

Que, mediante el Informe Legal N° 24-2022-MDS-OAJ, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión, que se declare fundado el requerimiento efectuado por el Representante Común del Consorcio Sapillica 21 Ing. Luis Enrique Zapata García, avalado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural de esta entidad, para que se apruebe el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA GANTT, LA CALENDARIO PERT CPM Y CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA; por estas consideraciones se recomienda, que la Gerencia Municipal, en mérito al literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 o la Alcaldía, según las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, proyecte el acto administrativo, en cumplimiento de los numerales 202.1, 202.2, 202.3 y 202.4 del artículo 202° del DS. 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado N° 30025;

Que, mediante el proveído S/N-2022-MDS-GM, del 01/02/22, la Gerencia Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo, mediante el cual apruebe el CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA GANTT, EL CALENDARIO PERT CPM Y CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", en cumplimiento a los numerales 202.2, 202.3 y 202.4 del DS. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE